

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE ENERO DE 2026

En el despacho de Servicios Sociales de Arguineguín, lugar excepcional de celebración del acto debido a la imposibilidad de contar con el cuórum suficiente en el caso de celebrarse en la Casa Consistorial, siendo las doce horas, tres minutos, del día **28 de enero de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa - Presidenta, doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Teniente de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	SÍ	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SÍ	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM

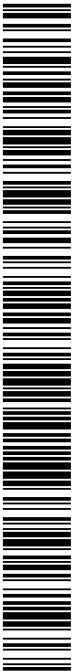
INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	SÍ	

ORDEN DEL DÍA



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 20 de enero de 2026, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte: 14/2026 Abono de gratificación por 25 años de servicios a doña *****
Punto 3º	Expte: 818/2026 Ayuda a la formación de la funcionaria doña *****
Punto 4º	Expte. 1120/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
Punto 5º	Expte.: 14662/2023. Propuesta autorización inicio del modificado del contrato de la obra "Planta de Agua Regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR de Playa de Mogán- T. M. de Mogán", actuación financiada mediante Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán... Clave GC-659. Ref.: 23-OBR-43.
Punto 6º	Expte.: 17335/2025. Propuesta para la aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de "Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales"... Ref.: 25-OBR-41
Punto 7º	Expte. 1000/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación, así como la aprobación del gasto, del expediente y adjudicación de contrato menor de Obra de sustitución y montaje de bomba auxiliar en EBAR Carretera de Amadores.
Punto 8º	Expte.: 5376/2025 Propuesta para iniciar el expediente de resolución del contrato menor de la obra Reparación tramo escaleras metálicas pasarela GC-500 Puerto Rico, T.M. Mogán con la empresa Construcciones metálicas acero y aluminio
Punto 9º	Expte.: 25076/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de excedentes en Centro Cultural El Mocán, T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Punto 10º	Expte. 4334/2025: AMPA ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local para la declaración de la justificación del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025
Punto 11º	Expte. 4333/2025: AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local para la declaración de la justificación del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025
Punto 12º	Expte. 4341/2025. AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local para la declaración de la justificación del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025
Punto 13º	Asuntos de urgencia.
Punto 13.1º	Expte.: 12440/2025. Propuesta para aprobar el pliego administrativo, el gasto, el expte. anunciar la licitación, etc.. de la obra Instalación fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Oficinas Municipales de Arguineguín - T. M. de Mogán.
Punto 13.2º	Expte. : 19611/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional a la empresa QRANEOS, S.L.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 20 de enero de 2026, en sesión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 20 de enero de 2026**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte: 14/2026 Abono de gratificación por 25 años de servicios a doña ***.**

“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166, de 19 de septiembre de 2023, **VISTO** el informe propuesta emitido por D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de enero de 2026y con CSV: *********, que literalmente dice:

«D. JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, **VISTO** el escrito presentado por doña Juana Rafaela Trujillo Abrante, ex-trabajadora laboral de este Ayuntamiento, con registro de entrada nº 2025/25745, de fecha 26 de diciembre de 2.025, mediante el cual solicita la gratificación por 25 años de servicios y

RESULTANDO, que, a la vista de la solicitud presentada, con fecha 26/12/2025 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º *********, el técnico que suscribe emite informe de referencia Inf26-013 con CSV nº: ********* donde se recoge lo siguiente:

«() Visto los antecedentes obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, consta que a doña *********, se le concedió la Incapacidad Permanente Absoluta por parte del INSS, con fecha de efectos 05/12/2023, por lo que hasta esa fecha dicha trabajadora tiene una periodo de trabajo efectivo en este Ayuntamiento de 18 años, 7 meses y 23 días.

Visto el art. 11.6.1., del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece que: "Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000.- Euros, como premio a los servicios prestados".

Considerando que hasta la fecha se ha abonado a la hora de jubilación o incapacidad permanente al personal laboral la parte proporcional por los años de trabajo efectivo al servicio del Ayuntamiento.

Es por lo que informo que procede el abono de **2.317,79 € brutos** en concepto de gratificación por 25 años de servicios, por los 18 años y 7 meses de trabajo efectivos en este Ayuntamiento, suponiendo un coste empresarial en concepto de seguridad social de **791,99 €**, a la ex-trabajadora doña *********."

RESULTANDO, que con fecha 19/01/2026 (CSV n.º *********), se emite por la intervención municipal retención de crédito, en virtud de la cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 920/16100 y 320/16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0001207.000, a los efectos de abonar la gratificación a Doña *********, por un importe de total de 3.109,78 (correspondiendo un importe de **2.317,79 € brutos** por los 18 años, 7 meses y 23 días de servicios en esta administración, así como **791,99 €** en concepto de seguridad social empresarial).

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de DOÑA *****, por un importe total de **2.317,79 €** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social de **791,99 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias nº **920/16100** y **320/16000** respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026, y referencia de documento: **2026.2.0001207.000**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.»

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de DOÑA *****, por un importe total de **2.317,79 €** brutos, en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.6 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, y con un coste, en concepto de seguridad social de **791,99 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias nº **920/16100** y **320/16000** respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026, y referencia de documento: **2026.2.0001207.000**.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte: 818/2026 Ayuda a la formación de la funcionaria doña *****

“**Lorena del Carmen Pérez Trujillo**, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-018, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de enero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Vista la solicitud de doña ***** empleada pública de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecta, con R.E. 2026/641 de fecha 15/11/2025, donde expone que: “Que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

habiendo asistido al Congreso de Urbanismo y habiendo abonado previamente la correspondiente cuota de inscripción", solicita: "Solicito que se proceda al reintegro de la cuota de inscripción del citado congreso, cuyo importe asciende a 151,50 €, (ciento cincuenta y un euros con cincuenta céntimos)".

Segundo.- Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, con CSV: ***** en la que recoge que el contenido del programa del congreso está relacionado con las funciones que se desempeñan en el Departamento, resultando que los conocimientos adquiridos con la participación en el mismo redundarán en beneficio del servicio y proponiendo en síntesis que: "por parte del Servicio de RRHH del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, se proceda al abono de la cuota de inscripción del congreso de urbanismo, el cual fue abonado por la funcionaria".

Visto que **doña *******, ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativo a la inscripción del XV Congreso ACADUR Paraninfo ULPG Las Palmas de Gran Canaria, así como el certificado de asistencia a dicho congreso.

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

"Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento."

Considerando que dicho expediente cuenta con lo establecido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación del trabajador.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a

Unidad administrativa de Secretaría

31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 09 de diciembre de 2.025, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.025 y con referencia de documento: 2025.2.0018976.000.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución:**

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de **Doña *******, personal funcionario de este ayuntamiento, por importe de **151,50 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001217.000.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de **Doña *******, personal funcionario de este ayuntamiento, por importe de **151,50 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2026 y **con referencia de documento: 2026.2.0001217.000.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

4. Expte. 1120/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV b006754aa9191b0275307ea2fe010839u tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000087	Emit-042	3.276,20 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 4969/2025. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera. 20/12/25 al 20/01/26	DESARROLLO RURAL
20260000043	A261	1.926,00 €	CRESCENICA S.L.	Expte. 24969/2025. "Servicios artísticos actuación Mago Manu". Proyecto Navidad 2025-2026. 04/01/26	CULTURA
20260000007	CR/RECT/02/2026	1.512,00 €	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)	Expte. 23559/2025. Aplicación presupuestaria: 2026-132-22699 (Petición policía local) (Profa. Dña Ana de Castro Rios - instituto de ciencias forenses Luis Concheiro - Facultad de medicina - Universidad de Santiago de Compostela). 14/01/26	POLICIA LOCAL
20260000051	Emit-1	695,50 €	GRUPO RAYANLED S.L	Expte.23006/2025- Concejalía de Juventud. Equipo para sala polivalente. 15/01/25	JUVENTUD
20250004752	20260140	416,67 €	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. Mantenimiento integral de la web corporativa actual del ayuntamiento de Mogán. 07/12/25 al 07/01/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000276	26-3	481,50 €	VALPE 21, S.L.	Expte. 238/2026. Manual autocontrol - Piscina CAP. 16/01/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
	Total.-	8.307,87 €			

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000087	Emit-042	3.276,20 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 4969/2025. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera. 20/12/25 al 20/01/26	DESARROLLO RURAL
20260000043	A261	1.926,00 €	CRESCENICA S.L.	Expte. 24969/2025. "Servicios artísticos actuación Mago Manu". Proyecto Navidad 2025-2026. 04/01/26	CULTURA
20260000007	CR/RECT/02/2026	1.512,00 €	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)	Expte. 23559/2025. Aplicación presupuestaria: 2026-132-22699 (Petición policía local) (Profa. Dña Ana de Castro Rios - instituto de ciencias forenses Luis Concheiro - Facultad de medicina - Universidad de Santiago de Compostela). 14/01/26	POLICIA LOCAL
20260000051	Emit-1	695,50 €	GRUPO RAYANLED S.L	Expte.23006/2025- Concejalía de Juventud. Equipo para sala polivalente. 15/01/25	JUVENTUD
20250004752	20260140	416,67 €	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. Mantenimiento integral de la web corporativa actual del ayuntamiento de Mogán. 07/12/25 al 07/01/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000276	26-3	481,50 €	VALPE 21, S.L.	Expte. 238/2026. Manual autocontrol - Piscina CAP. 16/01/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
	Total.-	8.307,87 €			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y



e006754aa910191449c07ea1b7020008s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	
20250004227	Emit-042	416,67 €	7,00 %	29,17 €	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. Mantenimiento integral de la web corporativa actual del ayuntamiento de Mogán. 07/12/25 al 07/01/26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	
20250004289	A261	1.512,00 €	7,00 %	105,84 €	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)	Expte. 23559/2025. Aplicación Presupuestaria: 2026-132-22699 (Petición Policía Local) (Profa. Dña Ana de Castro Rios - Instituto de Ciencias Forenses Luis Concheiro - Facultad de Medicina - Universidad de Santiago de Compostela). 14/01/26	POLICIA LOCAL	
			Total.-	135,01 €				

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 14662/2023. Propuesta autorización inicio del modificado del contrato de la obra "Planta de Agua Regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR de Playa de Mogán- T. M. de Mogán", actuación financiada mediante Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán... Clave GC-659. Ref.: 23-OBR-43.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “ PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR DE PLAYA DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN; actuación financiada mediante Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán....Clave GC-659; y visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la **“PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN”**. T. M. de Mogán. Isla de Gran Canaria. Clave GC-659. (Csv: [H006754aa908111468407e81580c080dY](#)), y en la que se señala entre otros:

« (...)»

Primero.- Conceder una subvención directa al **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, provisto de CIF P3501300B, por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36 €)**, destinada a la **“PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN”**. T.M. DE MOGÁN, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria **0907 452B 7500400**, Proyecto de Inversión **247G0111 SUBV. AYTO. MOGAN. EDAR PLAYA MOGÁN. GRAN CANARIA**, de conformidad con la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

(...) ».

ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025 (csv: 1006754aa92d1c0e4d507e93dc050c21r), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR DE PLAYA DE MOGÁN- T. M. DE MOGÁN”**, actuación financiada por el Gobierno de Canarias; a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**, con C.I.F: A-76624345; por un importe total de **2.101.054,04 €** (IGIC tipo 0%); y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos: **Sí**.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **2.101.054,04 € (Baja de la oferta económica 10,100000075%)**

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Sí, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.**

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la **oferta sujeta a evaluación previa** (ver Informe Técnico de fecha 26 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 27 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Así como designar a D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 22/01/2026, emitido por la Dirección Facultativa de la obra ([csv:s006754aa90216051b107ea01b010a2dl](#)), en el que se establece literalmente:

« **Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, actuando como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada **“PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR DE PLAYA DE MOGÁN -T.M. DE MOGÁN”**,

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36 €), otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA “PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN”. T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>.

Tiene a bien hacer la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- Título: “Planta de agua regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR de Playa de Mogán, T.M. Mogán”.
- Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Situación: Playa de Mogán.
- Redactor del Proyecto: D. Alejandro González Martín, Ingeniero de Camino, Canales y Puertos Colegiado n.º 7.244.
- Fecha Proyecto: Diciembre 2022.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 27 de Diciembre de 2024.
- Fecha Acta de Replanteo: 30 de Diciembre de 2024.
- Facultativo Director de la obra: D. Juan Carlos Castellano Suárez.
- Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Juan Carlos Castellano Suárez.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 2.337.101,27 €, 0% IGIC 0,00 €, Total 2.337.101,27 €.
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 2.101.054,04 €, 0% IGIC 0,00 €, Total 2.101.054,04 €.
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto y tramitación urgente.
- Empresa adjudicataria: CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 28 de Mayo de 2025.
- Plazo de ejecución: SEIS (6) meses.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 10 de Julio de 2025.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28

Unidad administrativa de Secretaría

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

<<Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.>>

> **Atendiendo a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:**

<<Modificación del contrato de obras.

(...)

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.>>

3.- Informe.

El Director Facultativo considera necesaria modificar el proyecto de referencia ya que entre otras cuestiones, se han apreciado errores y/u omisiones en el proyecto de ejecución los cuales no hacen viable el desarrollo y la correcta ejecución de la obra, y donde principalmente se aprecia la necesidad de:

1- Para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la Electrodiálisis Reversible (EDR), resulta primordial e indispensable contar con un diseño y cálculo de proceso actualizado y de alta precisión. Este proceso es fundamental para definir con exactitud la calidad del agua de alimentación que ingresará al equipo.

Se ha constatado que el proyecto actual fundamenta sus parámetros en análisis químicos obtenidos en el año 2021, los cuales indican una concentración de sólidos en suspensión de 28 mg/l. No obstante, los datos más recientes recopilados por el Ayuntamiento en el año 2025 revelan **valores de sólidos en suspensión considerablemente superiores a los previamente establecidos.**

2- En consecuencia, la solución de pretratamiento propuesta, que comprende la implementación de filtros de arena y filtros Greensand, **no satisface los estándares de calidad requeridos para asegurar el óptimo rendimiento y la prolongada durabilidad del equipo de EDR, dada la composición actual del agua de entrada. Adicionalmente, cabe señalar que la experiencia indica que los filtros propuestos no logran erradicar más del 50% de los sólidos presentes, y el proyecto carece de la especificación de los datos de calidad de salida esperados tras esta etapa de filtración.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b70200085

3- Para que la planta pueda generar un agua de la calidad deseada y cumplir con los estándares normativos establecidos, es imperativo realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los valores de entrada del agua que alimentará el sistema, especialmente en consideración a la etapa de Electrodiálisis Reversible (EDR). Es crucial comprender que la tecnología de EDR opera dentro de unos límites de tolerancia muy específicos, es decir, con valores máximos preestablecidos para diversas características del agua de alimentación, tales como la concentración de sólidos disueltos totales, la presencia de determinados iones, la turbidez y otros parámetros relevantes.

La superación de estos valores máximos puede comprometer seriamente la eficiencia y la vida útil de las membranas del equipo de EDR, provocando incrustaciones, ensuciamiento (fouling), o incluso daños irreversibles que redundaría en una disminución drástica de la calidad del agua producto, un incremento en los costes operativos y de mantenimiento, y la imposibilidad de alcanzar los objetivos de tratamiento. Por lo tanto, la elaboración de un Proyecto Modificado es una necesidad fundamental para diseñar o ajustar adecuadamente el pretratamiento, optimizar las condiciones de operación de la EDR y, en última instancia, asegurar la viabilidad técnica y económica del proyecto a largo plazo.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **“Planta de agua regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR de Playa de Mogán, T.M. Mogán”**, actuación financiada mediante subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al Director de la Obra y dar cuenta de las mismas al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, Negociado de Agua, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La autorización del inicio del expediente de modificación de contrato de la obra **“Planta de agua regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR de Playa de Mogán, T.M. Mogán”**, actuación financiada mediante subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias,...Clave GC-659; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020008s

Unidad administrativa de Secretaría

- d) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- e) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- f) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al Director de la Obra y dar cuenta de las mismas al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, Negociado de Agua, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 17335/2025. Propuesta para la aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de "Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales"... Ref.: 25-OBR-41.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Propuesta de Resolución, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria para la asignación de **"SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES"**, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de desarrollo regional en le periodo de programación 2021 – 2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 €, la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €. (csv: [Y006754aa939160aa4707e90f20c082bj](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** el Informe Técnico de fecha 23/01/2026 (csv: [X006754aa90d170d14807ea31a010d28z](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

« Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir nuevo informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín".
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Arguineguín – T.M. Mogán
Autor: RCO Arquitectos: Rayco Ciro Orlando arquitectos S.C.Profesional
Fecha: Septiembre 2025

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Concesión a los solicitantes relacionados en el anexo correspondiente de la presente resolución el importe de la subvención indicado en el mismo para la redacción de los proyectos presentados a la presente Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 03310.942.762000124 denominada "A Ayuntamientos Proyectos Técnico. Arquitectura", resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 noviembre de 2025; correspondiéndole al Ayuntamiento de Mogán un total de 14.926,50 €.

Segundo.- Proyecto redactado por RCO Arquitectos, S.C.P., de fecha septiembre 2025.

Tercero.- Informe de disponibilidad de terrenos redactado por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 10 de septiembre de 2025, donde se recoge: «Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial, la Escuela Infantil de Arguineguín figura en el mismo con el código de Bien 458».

Cuarto.- Informe técnico COMPATIBLE con la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto "AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUÍN – T.M. DE MOGÁN", con el planeamiento urbanístico vigente, redactado por Luis Marrero Wachtendorff, Técnico de Administración General (Arquitecto Técnico), de fecha 9 de octubre de 2025.

Quinto.- Informe jurídico redactado por Dña. Ivonne Rodríguez García, letrada municipal, de fecha 9 de octubre de 2025, AUTORIZANDO la ejecución del proyecto "Ampliación Escuela Infantil de Arguineguín – T.M. Mogán", de fecha septiembre 2025, redactado por Rayco Ciro Orlando Arquitectos, S.C.P., con n.º de colegiatura del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 10.704, y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Propuesta de JGL para la aprobación del informe de Supervisión de aprobación del proyecto "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín" (FAVORABLE), redactado por RCO Arquitectos, de fecha septiembre de 2025. (CSV: [c006754aa901110dd6507e90850b0b12l](#))

Séptimo.- Certificado de Asunto 13.1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2025 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín" (FAVORABLEMENTE). (CSV: [C006754aa9381213c1807e924c0b0c0ff](#))

Octavo.- Propuesta de resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 € la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €, de fecha 19 de diciembre de 2025. (CSV: [Y006754aa939160aa4707e90f20c082bj](#))

Noveno.- Propuesta de JGL para la aprobación de los criterios de selección y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín", actuación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28

Unidad administrativa de Secretaría

incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de "Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales"..., de fecha 30 de diciembre de 2025. (CSV: [5006754aa90e1e0074007e938e0c0c0f4](#))

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo «9. Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de Ampliación de la Escuela Infantil de Arguinequín, T.M. Mogán, cuya redacción se subvencionó a través de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2024, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 25-OB-41», adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 18 de noviembre de 2025.

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo «9. Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación de los criterios de selección y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguinequín, T.M. Mogán", actuación incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de "Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales"..., a. Ref.: 25-OB-41», adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 30 de diciembre de 2025, por haberse iniciado el procedimiento para la solicitud del I.G.I.C. tipo 0%.

Tercero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

3.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por RCO Arquitectos trata de la ejecución de la ampliación de la Escuela Infantil de Arguinequín existente con la finalidad de aumentar el número de plazas para niños del ciclo I y de crear un espacio polivalente amplio y flexible.

3.02.- Idoneidad del Contrato.

El nuevo bloque educativo se ubicará al noreste del complejo existente y distribuyéndose en dos plantas sobre rasante. En la planta baja se dispondrá de una amplia sala polivalente, mientras que en la planta superior se situarán las aulas destinadas a los niños del Ciclo I (0-3 años), específicamente para aquellos con edades comprendidas entre 1 y 2 años.

El diseño del nuevo volumen propuesto mantiene la morfología y composición del proyecto existente, destacando la relación entre el patio y las aulas como el elemento central del espacio. Este enfoque promueve el contacto directo de los niños con la naturaleza, potenciando así la riqueza funcional del entorno educativo.

El programa de necesidades se concreta en lo siguiente:

- **Planta baja:** donde se sitúa una amplia sala polivalente a la cual se accede directamente desde la calle peatonal Tamarán o bien desde el interior del propio centro educativo. Esta planta cuenta a su vez con un amplio hall, almacén y aseos pmr, infantil, masculino y femenino.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c085

Unidad administrativa de Secretaría

- *Planta primera: mediante la incorporación de un despliegue de rampas y de una escalera, que parten desde la plataforma del comedor, se tiene acceso a la planta superior, donde se localizan un total de 3 aulas y dos baños compartidos, destinado a niños de entre 1 y 2 años. Cada aula esta dimensionada para acoger a 13 niños con zona diferenciada entre área de juego, descanso e higiene. A su vez estas aulas se abren hacia una amplia zona de juegos al aire libre, lo que permite al niño interactuar con la naturaleza.*

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Cuarto.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) y en la parte I, Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA.

- DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA.

- DOCUMENTO Nº 3: CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.

- DOCUMENTO Nº 4: CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.

- DOCUMENTO Nº 5: ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo 1: Proyecto de demolición de vivienda existente.

Anejo 2: Memoria de cálculo de la estructura.

Anejo 3: Estudio de Seguridad y Salud.

Anejo 4: Gestión de Residuos.

Anejo 5: Certificado energético.

Anejo 6: Plan de control de calidad.

Anejo 7: Pliego de Condiciones.

Anejo 8: Presupuesto y mediciones.

Anejo 9: Manual de uso.

Anejo 10: Plan de obra.

Anejo 11: Proyecto de Instalaciones, realizado por técnico diferente al proyectista.

Anejo 12: Proyecto de Telecomunicaciones, técnico diferente al proyectista.

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de DIECISÉIS (16) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*
- *Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Ordenación Urbanística "Escuela Infantil Arguineguín" octubre 2020.*
- *Ordenanza Municipal de la edificación del término municipal de Mogán publicado con el BOP de Las Palmas, número 78 de 28 de junio de 2023.*
- *Aprobación Definitiva de Anexo Aclaratorio de las Ordenanzas de Cornisa del Sur de Mogán, aprobado el 28/07/1989.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

- Aprobación Definitiva de Plan Parcial de Ordenación Urbana Cornisa del Sur de Mogán, aprobado el 27/03/1969.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Quinto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Sexto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Séptimo.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Octavo.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Noveno.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 1.344.117,26 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 1.095.624,99 €
- Costos indirectos: 33.885,31 €
- Gastos Generales: 146.836,34 €
- Beneficio industrial: 67.770,62 €

9.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0%, por encontrarse en uno de los supuestos contemplados en art. 33. Tres. 4º) del Real Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Décimo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".

10.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de



e006754aa910191449c07ea1b702008s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28

Unidad administrativa de Secretaría

las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.344.117,26 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Undécimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (35 puntos).

Criterio de selección n.º 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (25 puntos).

Teniendo en cuenta que la obra se ha de ejecutar en una parcela situada dentro del conjunto educativo formado por la Escuela Infantil de Arguineguín, CEIP Playa de Arguineguín y CEIP Artemi Semidan, y cuya repercusión va a afectar directamente tanto a dichos centros educativos como a las viviendas cercanas y oficinas municipales del Ayuntamiento de Mogán, se deberá hacer un estudio minucioso del emplazamiento, de los accesos, del impacto de ruidos y polvo y de cualquier otra consideración necesaria para que las obras se lleven a cabo de tal manera que su repercusión sea la menor posible. Para esto se desarrollará una memoria explicativa en la que se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Delimitación de la zona de obra, vallado perimetral que permita la circulación fluida como la entrada de los menores al CEIP Playa de Arguineguín o el acceso al comedor, cumpliendo todas las medidas de seguridad posibles.
- Entrada y salida de vehículos pesados de manera que no interfieran con el horario de entrada y salida de los centros, especificando las medidas precisas de señalización. Además habrá que tener en cuenta medidas para que el pavimento adoquinado exterior se dañe lo menos posible.
- Control de exceso de ruido y polvo, muy necesario debido al entorno especialmente sensible en el que se emplaza la obra. Se valorará una propuesta de horarios especiales para los trabajos de mayor impacto que sean coincidentes con el horario lectivo.
- Zonas propuestas para acopio e instalaciones de obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.

Criterio de selección n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

Se valorará la correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt) **valorado en tiempo y coste**, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

(*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la adecuación del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (65 puntos).

Criterio de selección n.º 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima (35 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de adjudicación n.º 4 - Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 16 MESES (480 días naturales), y como mínimo el plazo de 12 MESES (360 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

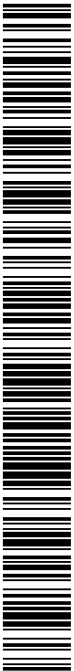
“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección n.º 5 – Visita a la zona de actuación (10 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020008s

Unidad administrativa de Secretaría

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 6 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación.

"mo": mejor oferta.

"x": oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (21 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (35 puntos)	Criterio n.º 1 – Adecuación de proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria. (25 puntos)
	Criterio n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas	Criterio n.º 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos)
	Criterio n.º 4 – Reducción del plazo de ejecución (15 puntos)



e006754aa910191449c07ea1b70200085

Unidad administrativa de Secretaría

(65 puntos)	Criterio n.º 5- Visita a la zona de actuación (10 puntos)
	Criterio n.º 6 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Duodécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo tercero.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo cuarto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo quinto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020008s

Unidad administrativa de Secretaría

15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	E

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto o arquitecto técnico.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	1.344.117,26 euros
Valor medio anual estimado del contrato	1.008.087,95 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	705.661,56 euros

15.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo sexto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo séptimo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017,



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo octavo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45214100-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo noveno.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Vigésimo.- Se recoge en el expediente del proyecto **"Ampliación Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán"**, informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por Luis Marrero Wachtendorff, Técnico de Administración General (Arquitecto Técnico), de fecha 9 de octubre de 2025, en el que se recoge que:

«Por todo lo anteriormente expuesto, se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUÍN – T.M. DE MOGÁN"**, redactado por RAYCO CIRO ORLANDO ARQUITECTOS, S.C.P., sociedad colegiada nº. 10.704 del COAGC, con el planeamiento urbanístico vigente».

Así mismo, informe jurídico, emitido por la letrada municipal Dña. Ivonne Rodríguez García, de fecha 9 de octubre de 2025 en el que se recoge que:

«**PRIMERO.- Autorizar** la ejecución del Proyecto **"Ampliación Escuela Infantil de Arguineguín – T.M. Mogán"**, redactado por Rayco Ciro Orlando Arquitectos, S.C.P., con n.º de colegiatura del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria 10.704, y promovido pr el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico y en el cuerpo del presente pronunciamiento».

Vigésimo primero.- Propuesta de resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera **FEDER** a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** en el periodo de programación 2021-2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 € la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €.

2.	30/7/2025	Ayuntamiento De Mogán	Mogán	9.105.492,00 €	85,00%	10.712.343,00 €	Seleccionado	28,5	13	24	8	73,5
----	-----------	-----------------------	-------	----------------	--------	-----------------	--------------	------	----	----	---	------

Vigésimo segundo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 20260000001

Unidad administrativa de Secretaría

Vigésimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

3.- PROPUESTA

3.1.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo «9. Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de Ampliación de la Escuela Infantil de Arquineguín, T.M. Mogán, cuya redacción se subvencionó a través de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2024, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 25-OB-41», adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 18 de noviembre de 2025.

3.2.- DEJAR SI EFECTO el acuerdo «9. Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación de los criterios de selección y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de “Ampliación de la Escuela Infantil de Arquineguín, T.M. Mogán”, actuación incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de “Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales”... a. Ref.: 25-OB-41», adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 30 de diciembre de 2025, por haberse iniciado el procedimiento para la solicitud del I.G.I.C. tipo 0%.

3.3.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**Ampliación Escuela Infantil de Arquineguín**”, en el T.M de Mogán.

3.4.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

3.5.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra denominada “**Ampliación Escuela Infantil de Arquineguín, T.M. Mogán**”.

3.6.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 12 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. »

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c085

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo «13.1. Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán, cuya redacción se subvencionó a través de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2024, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 25-OBR-41», adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 18 de noviembre de 2025. (csv: [C006754aa9381213c1807e924c0b0c0ff](#))

SEGUNDO.- DEJAR SI EFECTO el acuerdo «9. Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación de los criterios de selección y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de “Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”, actuación incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de “Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales”... a. Ref.: 25-OBR-41», adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 30 de diciembre de 2025, por haberse iniciado el procedimiento para la solicitud del I.G.I.C. tipo 0%. (csv: [5006754aa90e1e0074007e938e0c0c0f4](#))

TERCERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**”.

CUARTO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

QUINTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra denominada “**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera **FEDER** a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** en el periodo de programación 2021-2027.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 1000/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación, así como la aprobación del gasto, del expediente y adjudicación de contrato menor de Obra de sustitución y montaje de bomba auxiliar en EBAR Carretera de Amadores.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación de la **"Obra de sustitución y montaje de Bomba Auxiliar en EBAR Carretera de Amadores"** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 21 de enero de 2026 por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en relación al contrato menor de obra denominado "Obra de sustitución y montaje de Bomba Auxiliar en EBAR Carretera de Amadores", tiene a bien emitir el siguiente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la "sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 412/2019 en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande, a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta", dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

Segundo.- La EBAR "Carretera de Amadores" se encuentra funcionando actualmente en precario con dos Bombas que impulsan el agua residual procedente del área de Amadores directamente a la EDAR de Motor Grande. Una de las bombas se sustituyó en el 2022 y ahora mismo es la que funciona en condiciones normales, la otra bomba, que debe alternarse con la que funciona, está en estado muy precario, por lo que se hace necesario y urgente su sustitución, ya que la misma ha sufrido muchos arreglos y ya está llegando a su fin de vida útil.

El Ayuntamiento de Mogán no puede mantener esta situación en el tiempo, ya que si colapsa ésta estación, incurrirá en problemas sanitarios y medioambientales graves. Es por ello que se hace muy urgente la obra de sustitución de la bomba actual con cambios en la instalación que conlleva obra civil para adaptar el nuevo equipo de bombeo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- El ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales ni materiales para llevar a cabo la obra objeto del presente expediente, por lo que se hace necesaria la contratación de un tercero a fin de solventar los desperfectos en la instalación municipal.

Cuarto.- El CPV del presente contrato es Bombas (Equipos de Bombeo) - 42122000-0

Quinto.- Se reciben las ofertas solicitadas por el Área de Servicios Públicos Municipales, relativo a la "Obra de sustitución y montaje de Bomba Auxiliar en EBAR Carretera de Amadores", siendo los precios ofertados por proposición de las personas físicas o jurídicas solicitadas, las siguientes:

- m. a) FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, con CIF B 09892977, presenta oferta económica por importe de 49.926,20 euros (7% IGIC incluido).
b) MONTAJES AGALDAR, S.L.U. con CIF A22646608, presenta oferta económica por importe de 42.372,00 euros (7% IGIC incluido).
c) METALARINAGA, S.L.U. con CIF B76088996, presenta oferta económica por importe de 45.646,20 euros (7% IGIC incluido).

De dichas 3 ofertas se constata que la de MONTAJES AGALDAR, S.L.U. es la más ventajosa económicamente

Sexto.- Se ha verificado que **la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Ha sido verificado que **no se está alterando el objeto del contrato** con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un **contrato menor de obras**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de "Obra de sustitución y montaje de Bomba Auxiliar en EBAR Carretera de Amadores".

Segundo.- Aprobar el gasto total de 42.372,00 euros, con cargo a la partida 160 62300 con referencia de documento 2026.2.0001266.000 denominada "inver nueva. Servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

y utillaje", del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 21 de enero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación de obra menor, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.693,00 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra para sustitución y montaje de nueva bomba auxiliar en EBAR Carretera de Amadores

Adjudicatario: MONTAJES AGALDAR, S.L.U. con NIF A22646608 y dirección C/Panchito Silva, 52, Los Quintana, Gáldar. CP: 35488

CPV del contrato: Bombas (Equipos de Bombeo) - 42122000-0

Plazo de duración: 5 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 39.900,00 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.772,00 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.372,00 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución UN (1) mes. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de "Obra de sustitución y montaje de Bomba Auxiliar en EBAR Carretera de Amadores".

Segundo.- Aprobar el gasto total de 42.372,00 euros, con cargo a la partida 160 62300 con referencia de documento 2026.2.0001266.000 denominada "inver nueva. Servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje", del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 21 de enero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación de obra menor, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.693,00 euros (incluido 7 % I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Obra para sustitución y montaje de nueva bomba auxiliar en EBAR Carretera de Amadores

Adjudicatario: MONTAJES AGALDAR, S.L.U. con NIF A22646608 y dirección C/Panchito Silva, 52, Los Quintana, Gáldar. CP: 35488

CPV del contrato: Bombas (Equipos de Bombeo) - 42122000-0

Plazo de duración: 5 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 39.900,00 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.772,00 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.372,00 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución UN (1) mes. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 5376/2025 Propuesta para iniciar el expediente de resolución del contrato menor de la obra Reparación tramo escaleras metálicas pasarela GC-500 Puerto Rico, T.M. Mogán con la empresa Construcciones metálicas acero y aluminio.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente iniciado para acordar, en su caso, la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato menor de la obra denominada «Reparación tramo escaleras metálicas pasarela GC-500 - Puerto Rico - T.M. Mogán», exp: 5376/2025, suscrito con la entidad Construcciones Metálicas Acero Y Aluminio, S.L., con N.I.F. n.º B-66604455,

>VISTO que mediante Decreto N.º 2025/1728, de fecha 04 de de abril de 2025 (con CSV **U006754aa92704169ba07e931b040c12c**) se resuelve:

«PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "REPARACIÓN TRAMO ESCALERAS METÁLICAS PASARELA GC-500- PUERTO RICO -T.M. MOGÁN". (25-OBR-11)

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de 14.651,74 euros, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	220250005684	151/61900		14.651,74 €
TOTAL				14.651,74 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra "REPARACIÓN TRAMO ESCALERAS METÁLICAS PASARELA GC-500- PUERTO RICO -T.M. MOGÁN", a la entidad CONSTRUCCIONES METÁLICAS ACERO Y ALUMINIO, S.L.; con C.I.F. nº B-66604455; por un importe que asciende a un total de 14.651,74 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.693,22 €

- I.G.I.C. 7%: 958,52 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Grupo de apuntes 2025: Obras.

OCTAVO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

>VISTO que se comprueba en el expediente tramitado que se ha practicado, al interesado, la notificación de la resolución anteriormente referenciada, en fecha 8 de abril de 2025.

>VISTO que consta en el expediente Informe Técnico, de fecha 13 de enero de 2026 (con CSV 0006754aa9110d15f5607ea114010b0cx), en el que entre otras cuestiones se recoge:

«(..) Elevar al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local), para su aprobación si procede:

PRIMERO.- Dar cuenta del error material en el informe emitido por este técnico en fecha 26 de noviembre de 2025, donde la causa de resolución invocada no es la que procede.

SEGUNDO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO denominado «"Reparación tramo escaleras metálicas pasarela GC-500 - Puerto Rico - T.M. Mogán», adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 2025/1728 de fecha 04/04/2025, siendo la causa de resolución invocada el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, según lo dispuesto en el artículo 211.c) de la LCSP.

TERCERO.- No procede la pérdida, devolución ni cancelación de garantía, al no haberse constituido esta. El contratista no tendrá derecho a percibir pago alguno, ni se generará a su favor derecho de cobro derivado del presente contrato.

CUARTO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES METÁLICAS ACERO Y ALUMINIO, S.L., con C.I.F. n.º B-66604455, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, a la Unidad Administrativa de Presidencia, Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

>VISTO que con fecha 19 de enero de 2026 se emite Informe del Secretario de la Corporación, sobre el procedimiento y legislación aplicable (con CSV G006754aa90813088dd07ea002010d00I).

>VISTO Informe propuesta, emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado de este Il. Ayuntamiento de Mogán de fecha 21 de enero de 2026, en los mismos términos que la presente.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Dar cuenta del error material en el informe emitido por el técnico municipal en fecha 26 de noviembre de 2025, donde la causa de resolución invocada no es la que procede.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la resolución del contrato menor de la obra de «Reparación tramo escaleras metálicas pasarela GC-500 - Puerto Rico - T.M. Mogán», exp: 5376/2025, suscrito con **Construcciones Metálicas Acero Y Aluminio, S.L., con N.I.F. n.º B-66604455**, siendo la causa de resolución invocada el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, prevista en el artículo 211 c) de la LCSP, al amparo del Informe Técnico emitido en fecha 13 de enero de 2026.

TERCERO.- No procede la pérdida, devolución ni cancelación de garantía, al no haberse constituido esta. El contratista no tendrá derecho a percibir pago alguno, ni se generará a su favor derecho de cobro derivado del presente contrato.

CUARTO.- Otorgar trámite de audiencia a la empresa adjudicataria **Construcciones Metálicas Acero Y Aluminio, S.L., con C.I.F. n.º B-66604455**, por plazo de **diez (10) días naturales**, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidades Administrativas de Obras Públicas, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 25076/2025. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de excedentes en Centro Cultural El Mocán, T. M. de Mogán", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCAN, T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como Inversión 1, submedida 2 del componente 14 (I.1 – Sub.2 – C.14); y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la solicitud a la Secretaria General Técnica de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, en fecha 7 de octubre de 2024, de modificación de actuaciones dentro de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino Turístico de Mogán "Mar, Montaña y Cielo".
(csv: [q006754aa91a07172b307e81990a142d4](#)).

> **VISTO** que la Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, en sus anualidades 2021, 2022 y 2023 y en el que se integran los respectivos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD), acuerdan la aprobación de las modificaciones consideradas por la SETUR como "no sustanciales", y que suponen una modificación del presupuesto entre ejes, la eliminación de alguna actuación y la incorporación de alguna nueva- de las actuaciones y/o actividades por su entidad propuestas dentro del PSTD y/o ACD que llevan a cabo dentro de las convocatorias extraordinarias de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [A006754aa90c040e70107e824c0b0c16D](#)).

> **VISTO** el Informe Técnico de fecha 26/01/2026 (csv: [K006754aa9271a07e5707ea146010b02I](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: "Instalación Fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Centro Cultural El Mocán, T.M. Mogán"

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Plaza Sarmiento y Coto n.º 10, Pueblo de Mogán

Autor: Juan Miguel Macario González, ingeniero industrial colegiado nº 1.701

Fecha: Diciembre 2025

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Informe de disponibilidad de terrenos de dña. Esther Melián González, técnico municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio, donde se informa que: «Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Centro Sociocultural de Mogán El Mocán figura en el mismo con el código de Bien 457.», de fecha 29 de diciembre de 2025

Segundo.- Informe técnico de D. Luis Marrero Wachtendorff, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde señala: «En relación con el expediente con proyecto denominado "Instalación Fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Casa de la Cultura El Mocán", redactado por D. Juan Miguel Macario González colegiado n.º 1.701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, sin visar, se entiende COMPATIBLE con el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, con la ordenación urbanística, condicionado a: garantizar la distancia de 0,50 m, que es la que se desarrolla desde la parte más próxima del panel solar al plano de la fachada, puesto que el plano no se encuentra acotado, según el art. 5.2.b de la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, publicada en el BOP n.º 7, de lunes 16 de enero de 2023.», de 30 de diciembre de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Informe Jurídico de dña. Ivonne Rodríguez García, Técnica Municipal, en el que se señala: «Autorizar la ejecución del **“Proyecto Instalación Fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Casa de la Cultura El Mocán”** de diciembre de 2025, redactado por Don Juan Miguel Macario González, en su condición de ingeniero industrial colegiado n.º 1701 y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con (C.S.V. [Z006754aa9171e01b5807e92e60c0a01r](#)). **Supeditándose**, consiguientemente, el parecer favorable y la ejecución del citado proyecto, al siguiente condicionante: “Garantizar la distancia de 0,50 m, que es la que se desarrolla desde la parte más próxima del panel solar al plano de la fachada, puesto que el plano no se encuentra acotado, según el **art. 5.2.b** de la **Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos**”, de 30 de diciembre de 2025.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Juan Miguel Macario González tiene por finalidad recoger la documentación necesario para llevar a cabo el proyecto de instalación fotovoltaica en las dependencias del Centro Cultura El Mocán en el pueblo de Mogán. El sistema propuesto generará energía eléctrica a partir de una fuente de energía renovable, el Sol, produciendo una serie de beneficios medioambientales como la reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera, la lluvia ácida y la deforestación.

1.02.- Financiación europea

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán: Montaña, Mar y Cielo financiado por **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Mogán: Montaña, Mar y Cielo" del Ayuntamiento de Mogán por importe de 7.410.000,00 Euros.

La actuación aquí prevista se encuentra enmarcada dentro del **EJE 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA del PSTD de Mogán**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b70200085

Unidad administrativa de Secretaría

Finalmente con la ejecución de este proyecto se estará contribuyendo a alcanzar los Hitos y Objetivos de gestión Críticos CID (220 y 221) previstos para la Componente e Inversión a la que pertenece el PSTD de Mogán.

1.03.- Idoneidad del Contrato.

El presente proyecto tiene por objeto dar a conocer los detalles de una instalación fotovoltaica que se llevará a cabo en este edificio.

El sistema propuesto generará energía eléctrica a partir de una fuente de energía renovable; la energía eléctrica que generará el sistema fotovoltaico descrito será utilizada para el autoconsumo, siendo absorbida por las instalaciones de baja tensión existente en el edificio. En caso de generarse excedentes de consumo en la instalación eléctrica fotovoltaica, se procederá al vertido del excedente en la red de distribución general y se procederá a su compensación en la factura eléctrica global conforme a la normativa vigente.

La central fotovoltaica se realizará sobre parte de la cubierta del edificio en cuestión. La orientación de la cubierta y las condiciones climáticas del emplazamiento permiten un excelente aprovechamiento del recurso de radiación solar. En el presente proyecto se buscará la optimización energética de la planta.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA
- DOCUMENTO Nº 2: REGLAMENTACIÓN
- DOCUMENTO Nº 3: ALCANCE DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PROYECTO
- DOCUMENTO Nº 4: JUSTIFICACIÓN R.D. 244/2019 y R.D. 15/2018
- DOCUMENTO Nº 5: INSTALACIÓN ELÉCTRICA RECEPTORA
- DOCUMENTO Nº 6: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PROYECTADA
- DOCUMENTO Nº 7: MEMORIA JUSTIFICATIVA
- DOCUMENTO Nº 8: CÁLCULOS ELÉCTRICOS RESUMIDOS
- DOCUMENTO Nº 9: ANÁLISIS DE RENDIMIENTO ELÉCTRICO
- DOCUMENTO Nº 10: CÁLCULOS DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO GASES DE EFECTOS INVERNADEROS.
- DOCUMENTO Nº 11: PLAZO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- DOCUMENTO Nº 12: PLANNING DE TRABAJO
- DOCUMENTO Nº 13: PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- DOCUMENTO Nº 14: PLAZO DE GARANTÍA
- DOCUMENTO Nº 15: DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA
- DOCUMENTO Nº 16: LEY DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL
- DOCUMENTO Nº 17: PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS
- DOCUMENTO Nº 18: DATOS COMPLEMENTARIOS
- DOCUMENTO Nº 19: PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 20: CÁLCULOS ELÉCTRICOS INSTALACIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020008s

Unidad administrativa de Secretaría

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de **DOS (2) meses**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos la normativa técnica necesaria para ejecutar las obras, poniendo especial atención en la normativa de accesibilidad: la Orden TMA/851/2021 y la Ley de Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación del Reglamento Canario de Accesibilidad, así como la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 92.166,42 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 75.127,25 €
- Costes indirectos: 2.323,52 €
- Gastos generales: 10.068,60 €
- Beneficio industrial: 4.647,05 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 6.451,65 euros.



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28

Unidad administrativa de Secretaría

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **92.166,42 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado** adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

Criterio de selección n.º 1 – Baja de la oferta económica (70 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima (70 puntos)

"mo": mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

"x": baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de selección n.º 2 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita proporciona un mejor conocimiento del entorno en el que se van a realizar los trabajos y de las particularidades de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b70200085

Unidad administrativa de Secretaría

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 3 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
<u>Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica</u>	70 puntos
<u>Criterio nº 2 – Visita a la zona de actuación</u>	20 puntos
<u>Criterio nº 3 – Incremento del plazo de garantía</u>	10 puntos

Décimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	6	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	6	A o B

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:



e006754aa910191449c07ea1b70200085

Unidad administrativa de Secretaría

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un ingeniero industrial.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	92.166,42 euros
70% sobre valor estimado del contrato	64.516, 49 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la referente a las condiciones laborales, en concreto, al pago de trabajadores:

1.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

2.- El adjudicatario se compromete a cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Décimo sexto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo séptimo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



e006754aa910191449c07ea1b702008s

Unidad administrativa de Secretaría

en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo octavo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45310000-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo noveno.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **“Instalación Fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Centro Cultural El Mocán, T.M. Mogán”** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Vigésimo.- Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU; y una vez aprobadas las modificaciones “no sustanciales” solicitadas por el Ayuntamiento de Mogán a la Secretaría General Técnica de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”
EJE 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Se prevé como **indicador de resultado previsto**, el siguiente:

- Reducción del consumo eléctrico de la red (kwh/año)

Vigésimo primero.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020085

Unidad administrativa de Secretaría

incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Instalación Fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Centro Cultural El Mocán"**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: **"INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE EXCEDENTES EN CENTRO CULTURAL EL MOCAN, T. M. DE MOGÁN"**, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 4334/2025: AMPA ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local para la declaración de la justificación del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente citado, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

Primero.- Visto el informe de la Técnico del departamento de educación D^a. Cecilia Álamo Suárez, de fecha 22/01/26, que literalmente expresa:

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha de 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán acordó, en sesión ordinaria, **CONCEDER**, al **AMPA ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN** del municipio, una subvención por importe total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.879.59 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00 "Administración general de educación/otras subvenciones"**, y con destino a sufragar los gastos aportados desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de **7.879.59 euros**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 21/04/2025, fue abonada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, debiendo quedar justificada a 31/10/2025 y teniendo que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Cuarto.- Una vez revisada y valorada, por el órgano instructor, la documentación de justificación presentada con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 10/10/2025 y número 2025/18731, por el AMPA solicitante, se determina la existencia de solicitud de justificación incompleta, por lo que, con fecha **04/11/2025**, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor de este expediente, emitió informe de requerimiento, notificada el día **04/11/25** al AMPA interesada, estableciéndose un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la presente publicación, para la presentación de la documentación al expediente.

Quinto.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 10/10/2025 y número: 2025/18733, y de fecha 11/11/2025 y número 2025/21494, presentada por **AMPA ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones.

Sexto.- Vista la documentación presentada por el **AMPA: ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN**, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de **7.879,59 €** y visto que presenta toda la documentación requerida en el **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2025** para la justificación de esta subvención, tal y como se detalla:

a) Facturas y justificantes de pagos:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES	GASTOS
Actividades	3.820,32 €
Fomento de la lectura	1.497,36 €
Transporte	1.279,84 €
Gastos Mantenimiento	790,40 €
	Total del gasto: 7.387,92 €

b) Reintegro voluntario de la parte no justificada por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO EURO, CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (491,67€)**

Séptimo.- Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, el **AMPA: ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN**, en respuesta a la subsanación de documentación requerida ha realizado la devolución voluntaria del importe PARCIAL de la subvención recibida: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO EURO, CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (491,67€)**, y una vez calculados los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento de pago de la subvención, 21/04/2025 hasta la fecha del reintegro voluntario 10/10/2025 supone un total de: 11,67 euros, tal y como se desglosa a continuación:



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
21/04/25	10/10/25	173	491,67	4,0625	9,47 €

Octavo.- Visto que con fecha 3 de diciembre de 2025, se llevó a la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, la propuesta justificación parcial e inicio de expediente de reintegro con intereses de demora por la cantidad de, **NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9,47€) AMPA ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN**. La cual fue notificada 16/12/2025, concediendo a dicha AMPA un plazo de **QUINCE (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

Noveno.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 15/01/2026 y número 2026/696, presentada por AMPA **ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN**, con destino a reintegrar la cantidad solicitada con justificante de pago del 31/12/2025.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, el AMPA **ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN**, en respuesta a la subsanación requerida ha realizado la devolución del importe de reintegro con intereses de demora: **NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9,47€)**.

En base a la documentación anteriormente vista y revisada, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/03/2025 al AMPA ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN, por un importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.879.59 €-), de los cuales justifica 7.387,92 €, y reintegra voluntariamente la cantidad de 491,67€, y los intereses de demora por la cantidad de 9,47€

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de **QUINCE (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello **PROPONGO**:

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la **DECLARACIÓN DE LA JUTIFICACIÓN del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025 del AMPA ARGUIN DEL IES ARGUINEGUÍN. (Expte. 4334/2025).**

Segundo: Proceder al archivo del expediente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Subvenciones y dar cuenta del mismo al Departamento de educación, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 4333/2025: AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local para la declaración de la justificación del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025.

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente citado, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

Primero.- Visto el informe de la Técnico del departamento de educación D^a. Cecilia Álamo Suárez, de fecha 22/01/26, que literalmente expresa:

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, emite el siguiente informe,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha de 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán acordó, en sesión ordinaria, **CONCEDER**, al **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín**, del municipio, una subvención por importe total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS (4.446,51 €-)** con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00 "Administración general de educación/otras subvenciones"**, y con destino a sufragar los gastos aportados desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de **4.446,51 euros**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 04/04/2025, fue abonada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, debiendo quedar justificada a 31/10/2025 y teniendo que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Una vez revisada y valorada, por el órgano instructor, la documentación de justificación presentada con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 10/10/2025 y número 2025/18731, por el AMPA solicitante, se determina la existencia de solicitud de justificación incompleta, por lo que, con fecha **04/11/2025**, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor de este expediente, emitió informe de requerimiento, notificada el día **04/11/25** al AMPA interesada, estableciéndose un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la presente publicación, para la presentación de la documentación al expediente.

Quinto.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 30/10/2025 y número: 2025/20413, y de fecha 04/11/2025 y número 2025/20832, presentada por **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones.

Sexto.- Vista la documentación presentada por el **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín**, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS (4.446,51 €-)** y visto que presenta toda la documentación requerida en el **PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2025** para la justificación de esta subvención, tal y como se detalla:

a) Facturas y justificantes de pagos:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES	GASTOS
Actividades	2.649,00€
Gastos Mantenimiento	710,24€



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

OTROS GASTOS	297,65€
	Total del gasto: 3.656,89€

b) Reintegro voluntario de la parte no justificada por importe de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (789,62€)**

Séptimo.- Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, el **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín**, en respuesta a la subsanación de documentación requerida ha realizado la devolución voluntaria del importe PARCIAL de la subvención recibida: **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (789,62€)**, y una vez calculados los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento de pago de la subvención, 04/04/2025 hasta la fecha del reintegro voluntario 31/10/2025 supone un total de: 18,54 euros, tal y como se desglosa a continuación:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
04/04/25	31/10/25	211	789,62	4,0625	18,54 €

Octavo.- Visto que con fecha 3 de diciembre de 2025, se llevó a la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, la propuesta justificación parcial e inicio de expediente de reintegro con intereses de demora por la cantidad de **DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18,54 €)** **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín**, La cual fue notificada 05/12/2025, concediendo a dicha AMPA un **plazo de QUINCE (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

Noveno.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 06/12/2025 y número 2025/24343, presentada por **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín**, con destino a reintegrar la cantidad solicitada con justificante de pago del 06/12/2025.

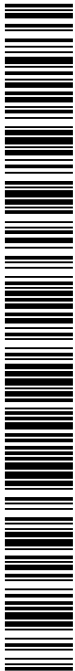
Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, el **AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín**, en respuesta a la subsanación requerida ha realizado la devolución del importe de reintegro con intereses de demora: **DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18,54 €)**.

En base a la documentación anteriormente vista y revisada, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/03/2025 al AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín, por un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UNO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

CÉNTIMOS (4.446,51 €-), de los cuales justifica 3.656,89€, y reintegra voluntariamente la cantidad de 789,62€ y los intereses de demora por la cantidad de 18,54€.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado **un plazo de QUINCE (15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello **PROPONGO:**

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la DECLARACIÓN DE LA JUTIFICACIÓN del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025 del AMPA PLAYA ARGUINEGUÍN del CEIP Playa de Arguineguín (Expte. 4333/2025).

Segundo: Proceder al archivo del expediente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Subvenciones y dar cuenta del mismo al Departamento de educación, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

12. Expte. 4341/2025. AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN. Propuesta Concejal para la Junta de Gobierno Local para la declaración de la justificación del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente citado, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

Primero.- Visto el informe de la Técnico del departamento de educación D^a. Cecilia Álamo Suárez, de fecha 22/01/26, que literalmente expresa:

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha de 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán acordó, en sesión ordinaria, **CONCEDER**, al **AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN** del municipio, una subvención por importe total de **CUATRO MIL SESENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.061,93 €-)** con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00** "Administración general de educación/otras subvenciones", y con destino a sufragar los gastos aportados desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de **4.061,93 euros**, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 05/06/2025, fue abonada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, debiendo quedar justificada a 31/10/2025 y teniendo que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Una vez revisada y valorada, por el órgano instructor, la documentación de justificación presentada con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 31/10/2025 y número 2025/20434, por el AMPA solicitante, se determina la existencia de solicitud de justificación incompleta, por lo que, con fecha **04/11/2025**, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor de este expediente, emitió informe de requerimiento, notificada el día **04/11/25** al AMPA interesada, estableciéndose un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la presente publicación, para la presentación de la documentación al expediente.

Quinto.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 20/11/2025 y número 2025/22595, de fecha 21/11/2025 y número: 2025/22784, y de fecha 23/11/2025 y número 2025/22814 presentada por **AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones.

Sexto.- Vista la documentación presentada por el **AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN**, con el objeto de justificar la subvención concedida por importe de **CUATRO MIL SESENTA Y UNO EUROS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.061,93 €-) y visto que presenta toda la documentación requerida en el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2025 para la justificación de esta subvención, tal y como se detalla:

a) Facturas y justificantes de pagos:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES	GASTOS
Talleres/actividades	2.653,20 €
Mantenimiento	473,87 €
Otros gastos	898,14 €
	Total del gasto: 4.025,21 €

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, el **AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN**, en respuesta a la subsanación de documentación requerida ha justificado de manera PARCIAL la subvención recibida: **CUATRO MIL SESENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.061,93 €-)**, con respecto a los **(4.025,21 €-)** justificados.

Séptimo.- Visto que con fecha 3 de diciembre de 2025, se llevó a la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, la propuesta justificación parcial e inicio de expediente de reintegro por la cantidad de, **TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (36,72€) AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN**. La cual fue notificada 08/12/2025, concediendo a dicha AMPA un plazo de **QUINCE (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

Octavo.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha 21/01/2026 y número 2026/1191, presentada por **AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN**, con destino a reintegrar la cantidad solicitada con justificante de pago del 13/01/2026.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y, visto que, el **AMPA: AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN**, en respuesta a la subsanación requerida ha realizado la devolución del importe PARCIAL de la subvención recibida: **TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (36,72€)**, y una vez calculados los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento de pago de la subvención, 05/06/2025 hasta la fecha del reintegro 13/01/2026 supone un total de: **0,91 CÉNTIMOS**, tal y como se desglosa a continuación:



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Des de	Hast a	Días	Cap ital Acu mul ado	% inter és	Tota l Inter eses
05/0 6/25	31/1 2/25	210	36,7 2	4,06 25	0,86 €
01/0 1/26	13/0 1/26	13	36,7 2	4,06 25	0,05 €

En base a la documentación anteriormente vista y revisada, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 18/03/2025 al AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN, para la colaboración con los: gastos relacionados por un importe de CUATRO MIL SESENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.061,93 €-), de los cuales justifica 4.025,21 €, y reintegra 36,72€, NO PROCEDiendo AL INICIO DEL EXPEDIENTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES DE DEMORA, según el artículo n.º 33º. Reintegro de la LGS.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad»



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello **PROPONGO:**

Primero: Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la **DECLARACIÓN DE LA JUTIFICACIÓN del Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Mogán, Anualidad 2025 del AMPA TAMARANAE DEL CEO MOGÁN (Expte. 4341/2025)**

Segundo: Proceder al archivo del expediente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Subvenciones y dar cuenta del mismo al Departamento de educación, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13.1. Expte.: 12440/2025. Propuesta para aprobar el pliego administrativo, el gasto, el expte. anunciar la licitación, etc.. de la obra Instalación fotovoltaica para autoconsumo con compensación de excedentes en Oficinas Municipales de Arguineguín - T. M. de Mogán.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPESACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», expte.: 12440/2025, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO Decreto n.º: 2025/3174 de fecha 7 de julio de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **52.092,74 euros** (neto: 48.684,80 euros; IGIC: 7%: 3.407,94 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2025, así como informe de fecha 11 de diciembre de 2025, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 16 de diciembre de 2025, donde dispone, entre otras cuestiones, «que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado», con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO** procede la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 11 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **52.092,74 euros** (neto: 48.684,80 euros; IGIC: 7%: 3.407,94 euros).

n. Costes directos: 39.719,99 €

o. Costes indirectos: 1.191,60 €

p. Gastos generales: 5.318,51 €

q. Beneficio industrial: 2.454,70 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 3.407,94 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **48.684,80 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2025 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para el ejercicio de 2026, por el importe de 52.092,74 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001318.000 y fecha 22 de enero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

El presente contrato es financiado por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el año 2025, dirigida a la ejecución de equipamientos sociales en Gran Canaria.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2025, en el que se propone dicho criterio, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2026.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2026.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de enero de 2026.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», expte.: **12440/2025**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2025, sin división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **52.092,74 euros** (neto: 48.684,80 euros; IGIC: 7%: 3.407,94 euros); aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposicion destino uso ge», para el ejercicio de 2026, por el importe de 52.092,74 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001318.000 y fecha 22 de enero de 2026.

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES EN OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», expte.: 12440/2025.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.2. Expte. : 19611/2025. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional a la empresa QRANEOS, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL**» Expte:19611/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2025, vista la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de mantenimiento y alojamiento web institucional del Ayuntamiento de Mogán., así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c085

Unidad administrativa de Secretaría

Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que Se emite, en fecha 19 de octubre de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de octubre de 2025, por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa, emitida en fecha 19 de octubre de 2025, emitido por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación divididos en dos fases:

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece tener una puntuación superior a cero puntos. En caso contrario, será excluido del procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

12.1.1.- Fase 1 - Criterios no automáticos evaluables mediante juicio de valor (25 puntos).

1º.- Calidad técnica de la memoria..... 25% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)
--

Se propone como primer criterio no automático de adjudicación la valoración de la información contenida en la memoria técnica. Se justificará con la inclusión de una breve memoria técnica descriptiva de los servicios ofertados.

Los elementos gráficos que se utilicen para la elaboración de las propuestas (banco de imágenes, etc.) podrán ser orientativos, pero el licitador deberá tener en cuenta en su propuesta la posible compra de imágenes para la versión final de la web corporativa.

Para valorar el resto de criterios de adjudicación del proyecto es imperativo obtener en esta valoración subjetiva una puntuación superior a cero puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen dicho umbral no pasarán a la siguiente fase de evaluación, siendo excluido del procedimiento.



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

VALORACIÓN DEL CRITERIO NO AUTOMÁTICO N° 1:

Se asignará una puntuación máxima de 25 puntos. Tendrá una especial relevancia la información presentada sobre el servicio de hosting, el gestor de contenidos y la propuesta de diseño.

El equipo de trabajo designado deberá incluir la siguiente información para cada miembro: nombre y apellidos, titulación académica oficial y rol en el proyecto.

En la memoria se debe informar sobre los asuntos siguientes:

- *Metodología de trabajo. (Puntuación máxima de 1 punto).*
- *Servicio de hosting. Se valorará positivamente, entre otros aspectos, la tenencia de certificaciones superiores a las ya exigidas en el PPT y otras, así como mejoras en el RTO, el RPO, el tiempo de indisponibilidad y de las características mínimas exigidas en el PPT, excepto las evaluables mediante criterios de valoración automáticos. (Puntuación máxima de 4,5 puntos).*
- *Equipo de trabajo designado. Se valorará positivamente la tenencia de certificaciones profesionales (excepto las evaluables mediante criterios de valoración automáticos), las titulaciones académicas oficiales y los roles de cada perfil profesional en el equipo más allá de los mínimos exigidos. No se valorará el personal y su titulación mínima exigida en la solvencia técnica para participar en la licitación, aunque sí la tenencia por los mismos de titulaciones adicionales. A modo de aclaración cabe señalar que si un licitador cuenta con un desarrollador cuya titulación sea la de Grado en Ingeniería Informática y otro licitador cuenta con un desarrollador cuya titulación sea la de Grado en Ingeniería Informática y este además posea un título de Máster Universitario relacionado con el desarrollo de sitios y/o aplicaciones web, se valorará positivamente la tenencia de esa segunda titulación. (Puntuación máxima de 2 puntos).*
- *Gestor de contenidos. Se valorará positivamente, entre otros aspectos, la facilidad de uso para trabajar con las funcionalidades mínimas requeridas para el mismo en el PPT. También se valorará, en menor medida, la inclusión de funcionalidades adicionales a las requeridas en el PPT. (Puntuación máxima de 5,5 puntos).*
- *Plan de formación. Se valorará positivamente los medios humanos y materiales empleados para la formación relacionada con el uso del gestor de contenidos, así como el n° de horas ofertadas y la existencia de guías y/o manuales, y especialmente la existencia y duración (indicar n° de días) de un servicio de soporte a los usuarios tras la formación inicial para la resolución de dudas relacionadas con el uso del gestor de contenidos (Puntuación máxima de 2,5 puntos).*
- *Propuesta de diseño de tres o cuatro niveles de navegación de la web corporativa: página de inicio, primer/segundo nivel de navegación y nivel de contenidos. Sobre la propuesta de diseño, una vez iniciado el contrato, se realizarán tantos cambios y adaptaciones como sean necesarios hasta definir completamente el diseño a implantar. El diseño deberá hacer uso de pictogramas y otros elementos que faciliten la navegación a personas con diversidad funcional, basadas en las directrices de accesibilidad para el contenido web (WCAG) 2.1 del W3C con un nivel mínimo de conformidad AA. Se valorará positivamente la inclusión de información sobre la implementación de medidas para el cumplimiento de lo dispuesto en materia de accesibilidad (Puntuación máxima de 9,5 puntos).*

En la memoria que se presente no se deberá incluir información relativa a los criterios automáticos evaluables, como por ejemplo la tenencia de cualquiera de las certificaciones incluidas en el criterio automático de valoración n° 2 o las mejoras en el servicio de hosting incluidas en el criterio automático de valoración n° 4. La presentación de dicha información en la memoria será motivo de exclusión de la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Para una mayor celeridad y eficiencia en el procedimiento de evaluación de ofertas, y con objeto de conocer y evaluar las propuestas centrándose únicamente en los aspectos considerados de mayor relevancia, la memoria técnica no podrá exceder en ningún caso las 20 páginas, incluyendo anexos, en formato DIN-A4, siendo el tamaño de la tipografía exigido para una correcta legibilidad no inferior al equivalente a 10pt para una fuente Arial.*

Aquellos proyectos que no cumplan los requisitos relacionados con la presentación de la memoria técnica y/o no informen sobre cualquiera de los asuntos indicados obtendrán una valoración en la memoria técnica de cero puntos.

**La limitación del tamaño de la fuente no es aplicable a las páginas de la memoria técnica que se destinen a la propuesta de diseño.*

12.2.- Fase 2 - Criterios automáticos evaluables mediante fórmula (75 puntos).

1º.- Proposición económica.....	55% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)
2ª.- Certificaciones.....	11% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)
3º.- Reducción de plazos de implantación.....	5% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)
4º.- Ampliación de recursos de hosting.....	4% (sobre la puntuación máxima del conjunto de criterios)

Se propone como primer criterio automático de adjudicación, la proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica en el Anexo II de este pliego.

Se propone como segundo criterio automático de adjudicación la tenencia de certificaciones relacionadas con la prestación del servicio. Se justificará con la aportación de los documentos acreditativos de la tenencia de las certificaciones.

Se propone como tercer criterio automático de adjudicación la reducción de plazos de la implantación del nuevo portal web. Se justificará con la aportación de la correspondiente mejora en el Anexo II de este pliego.

Se propone como cuarto criterio automático de adjudicación la ampliación de los recursos asignados al servicio de alojamiento. Se justificará con la aportación de la correspondiente mejora en el Anexo II de este pliego.

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO Nº 1

Se asignará una puntuación de 55 puntos a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.



e006754aa910191449c07ea1b702008s

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO N° 2

La puntuación máxima para este criterio será de 11 puntos. Estos puntos se asignarán de acuerdo a lo establecido en el listado siguiente:

Certificación profesional IAAP WAS (Web Accessibility Specialist), o equivalente, por parte de, al menos, uno de los técnicos asignados al proyecto. Se asignarán 2 puntos por la tenencia de la certificación, con objeto de garantizar los conocimientos técnicos mínimos para realizar diseños y desarrollos web accesibles, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto del contrato del pliego de prescripciones técnicas de esta licitación. El técnico certificado deberá ser parte del equipo de trabajo comunicado en la sección <<Equipo de trabajo designado>> de la memoria técnica evaluable en el criterio no automático n° 1. Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.

Certificación UNE-EN 50600, o equivalente. Se asignarán 2 puntos por disponer de la clasificación L2, o superior, conforme a la norma UNE-EN 50600. Esta certificación avala el establecimiento de estándares para la disponibilidad, seguridad y eficiencia energética para toda la vida útil de los centros de datos, incluidos los potenciales ahorros energéticos. Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.

Certificación ISO 9001, o equivalente. Se asignarán 3 puntos por la tenencia de la certificación de este sistema de gestión de la calidad como norma de referencia para tratar de asegurar la futura satisfacción del Ayuntamiento de Mogán con la calidad del servicio cuya prestación es el objeto de esta licitación. Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.

Certificación de la norma ISO/IEC 33000, o equivalente. Se asignarán 4 puntos por la tenencia de la certificación, con objeto de garantizar el control de la calidad y madurez en los procesos de desarrollo, así como en todo el ciclo de vida del software que se desarrolle como resultado de la prestación del servicio objeto de esta licitación. Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la tenencia de esta certificación. La tenencia de esta certificación se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.

Con la finalidad de evaluar la documentación con una mayor eficiencia y celeridad, los certificados deberán entregarse en archivos en formato PDF, en un único archivo por cada certificado presentado.

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO N° 3

Se asignará una puntuación de 5 puntos a la propuesta con la mayor reducción de plazos de implantación. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción a la propuesta con mayor reducción, expresada en días naturales, con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación reducción plazos}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{NDO}_n / \text{MNDO})$$

donde:

- NDO_n es el n° de días de reducción ofertado sobre el máximo de 120 días naturales estipulados en el PPT.
- MNDO es el mayor n° de días de reducción de la mejor oferta.



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención a la reducción de plazos de implantación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO AUTOMÁTICO Nº 4

La puntuación máxima para este criterio será de 4 puntos. Estos puntos se asignarán de acuerdo a lo establecido en el listado siguiente:

Aumento de espacio de almacenamiento. Se asignará 0,5 puntos por cada 20GB de espacio de almacenamiento añadidos, hasta un máximo de 2 puntos. El espacio extra deberá tener las mismas características que el espacio mínimo requerido en el PPT.

Aumento de ancho de banda. Se asignará 0,5 punto por cada 100Mb/s adicionales, hasta un máximo de 2 puntos.

Para evitar la exclusión de la oferta el licitador debe tener en cuenta que es imprescindible que en la memoria que se presente NO se haga mención al espacio de almacenamiento ni al ancho de banda ofertados en la descripción del servicio de hosting. La mejora de estos dos requisitos concretos del servicio de hosting exigido en el PPT, se comunicará únicamente al presentar el Anexo II de este pliego.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán por un periodo de DOS AÑOS, asciende a la cantidad de 39.376,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) del 7%. Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 36.800,00 euros
- Costes indirectos (IGIC 7%): 2.576,00 euros

El **valor estimado** calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total de cuatro años, correspondiéndose a dos años y dos prórrogas anuales, siendo el importe total de 59.600,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)

Unidad administrativa de Secretaría

Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)
Creación portal web	14.000 € (sin IGIC)

AÑO 2	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)
Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)

PRÓRROGA 1	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)
Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)

PRÓRROGA 2	Importe (euros)
Alojamiento y backups diarios	1.800 € (sin IGIC)
Soporte y mantenimiento	9.600 € (sin IGIC)

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia máximo de DOS AÑOS. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado anualmente, siendo el número máximo de prórrogas de dos años.

La vigencia del contrato comenzará al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, que deberá firmarse en un plazo máximo de cinco días naturales desde la formalización del contrato.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -920-64100 proyecto de inversión «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.016,50 euros, referencia de documento: 2025.2.0016079.000, de fecha 3 de noviembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2026 y 2027, partidas presupuestarias 2026- -920-64100 y 2027- -920-64100, por las cantidades de 27.178,00 euros y 11.181,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000149.000 y 2027.2.0000048.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 21 de noviembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- g) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- h) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- i) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -920-64100 proyecto de inversión «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.016,50 euros, referencia de documento: 2025.2.0016079.000, de fecha 3 de noviembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2026 y 2027, partidas presupuestarias 2026- -920-64100 y 2027- -920-64100, por las cantidades de 27.178,00 euros y 11.181,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000149.000 y 2027.2.0000048.000.
- j) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2025.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2025, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL» Expte:19611/2025.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato de los **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL» Expte:19611/2025**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a la cantidad de 39.376,00 euros, 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025- -920-64100 proyecto de inversión «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.016,50 euros, referencia de documento: 2025.2.0016079.000, de fecha 3 de noviembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2026 y 2027, partidas presupuestarias 2026- -920-64100 y 2027- -920-64100, por las cantidades de 27.178,00 euros y 11.181,50 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000149.000 y 2027.2.0000048.000, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

> **VISTO** que con fecha 27 de noviembre de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 11 de diciembre de 2025.

> **VISTO** que en fecha 16 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [2006754aa91713022ca07ea094010d12s](#)

> **VISTO** que en fecha 16 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [k006754aa9011302b5207ea093010d1eX](#)

> **VISTO** que en fecha 22 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [4006754aa92f131627807ea341010e0av](#))

> **VISTO** que en fecha 22 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [P006754aa91d131527607ea23e010e15Y](#))

> **VISTO** que en fecha 29 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para requerir al licitador justificar la oferta que se considera como presunta oferta anormal o desproporcionada (CSV [d006754aa92e130bde607ea057010e1eQ](#))

> **VISTO** que en fecha 28 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas y considerar al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [V006754aa9191c0c1ba07ea324010a1ae](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad 24Synergy - CIF: NL004642913B98, por presentar la oferta fuera de plazo, en fecha 12 de diciembre de 2025, a las 00:09 horas, cuando el plazo de presentación de ofertas finalizó el 11 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.

CUARTO.- EXCLUIR a la entidad Roman Tauler Coma-Cros - CIF: 41530713G, al haber incluido en el archivo electrónico nº1 (documentación administrativa), la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior, que debía incluirse en el archivo electrónico nº3, tras la valoración de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación previa (archivo electrónico nº2).

QUINTO.- EXCLUIR a la entidad Adelante servicios informáticos S.L. - CIF: B75926295, por incluir en el archivo electrónico nº2 (relativo a la oferta sujeta a evaluación previa), parte de la oferta que debió incluirse en el archivo electrónico nº3 (relativo a la oferta sujeta a evaluación posterior, y respecto al criterio de adjudicación nº4) de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- EXCLUIR a la entidad QARONI EMEA, S.L. - CIF: B70611942, al considerarse que la oferta presentada es anormal o desproporcionada, tras haber sido requerida al objeto de justificarse la misma y no aportarse ninguna documentación.

SÉPTIMO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 19611/2025, a la entidad QRANEOS SL - CIF: B02924116, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 32.796,16 euros, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 2.295,73 euros, ascendiendo al importe total a 35.091,89 euros, siendo el plazo de vigencia máximo de **DOS AÑOS** (Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado anualmente, siendo el número máximo de prórrogas de dos años. La vigencia del contrato comenzará al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, que deberá firmarse en un plazo máximo de cinco días naturales desde la formalización del contrato. Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas) y, ofertándose respecto **al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- Certificaciones.

- Se presenta certificación profesional IAAP WAS, o equivalente: NO
- Se presenta certificación UNE-EN 50600, o equivalente: NO
- Se presenta certificación ISO 9001, o equivalente: SI
- Se presenta certificación ISO/IEC 33000, o equivalente: SI

3.- Reducción de plazos de implantación.

- Se presenta reducción de plazos: SI
- Nº de días de reducción: 30 (treinta) días de reducción

4.- Ampliación de recursos de hosting.

- Se presenta aumento de espacio de almacenamiento: SI
- Nº de GB: **80 (ochenta) GB adicionales.** 180GB en total
- Se presenta aumento de ancho de banda: SI
- Nº de Mb/s: **400 (cuatrocientos) Mb/s adicionales.** 700Mb/s en total

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 21 de diciembre de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de diciembre de 2025) y, atendiendo en todo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador Puntuación	
QRANEOS	S.L.
94,75	

**En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.*

OCTAVO.- *Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.*

NOVENO.- *Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva, por importe de 1.639,80 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

DÉCIMO.- *Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28



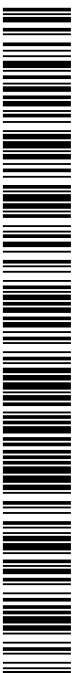
e006754aa910191449c07ea1b7020c08s

Unidad administrativa de Secretaría

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de enero de 2026**, en **sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **4 de febrero de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



e006754aa910191449c07ea1b7020008s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/02/2026 13:28